Fecha:06/02/2009

<b>≧ ≣</b> BancoEstado	PAGARE REAJUSTABLE / NO REAJUSTABLE (CUOTAS IGUALES - TASA FIJA)	LE N° CIa CPD 1379  N° OPERACION
	100	00005647563
ode STGO, NUNOA	ado de Chile, én su Oficina de STGO, NUNOA	
la cantidad 210.435	doscientos diez mil cuatrocientos treinta y cinco pesos	
(\$ a UF.)		
- (re	isos o Unidades de Fomento)	), por concepto de capital que he recibido en présta
		Eshroro
6: -1	MENSUAL , a confar del 06 de (mensual o anual)	(Fecha de Cursación)
er er oop-iai quedale expresado en Unidages de	Fornento, el pago se efectuará por su equivalente en pesos.	
Forma de Pago. El pago de capital e intereses	o haré en012cuotasMENSUAL (mensualos, bimestrales,	LES iguales y sucesivas, venciendo la primera de
el <u>16</u> de Marzo	de 2009 Las cultas significantes hasta el cara d	, trimestrares, etc) e la última, vencerán el día15 del mos correspondi
al servicio pactado. Por excepción, la(s) primera	(s) 000 cuota(s) MENSUALES	e u doma, venceran el día del mes correspondi
respectivo periodo y su monto se limitara a ellos	(metisuales himestrales trimes	CONTRICTORISM SOO TOS Intereses devenandos e
		*
Llenar sólo si el servicio es mansual, indicando e Excepcionalmente, por cada año que dure el pri	lf[os] mes(es) sin vencimiento) istamo, no habra vencimiento de cuotas en elflos) mes(es) que	C topplousche se to the top
	and chiest most control	e a contribuación se indica(n),
Mes 1	Mes 2	
4002 1000 1000 1000 1000 1000 1000 1000	(2000)	Mes 3  dia inhabil bancario, el vencimiento y el pago de la cuota
ero, er pago emicipado solo podre naceria con l	lada aplicable a esa fecha. Sin embargo, en el evento que el c a anuencia del acreedor y en las condiciones que libremente h	rapital originalmente adeudado fuere supérior al equivalente de l ubiéremos pactado, o conviniéremos, seguin al cose.
nterés por retardo y aceleración. En caso no pacha de suscinción de esta inclumenta y aceleración.	lada aplicable a esa fecha. Sin embargo, en el evento que el c a anuencia del acreedor y en las condiciones que libremente h lago oportuno de una o más cuotas de la obligación, desde el	raumosca reajusable o no de la operación de que da cuenta e apital originalmente adeudado fuere superior al equivalente de l utilidamos pactado, o conviniéremos, según el caso.
nterés por retardo y aceleración. En caso no pacha de suscripción de este instrumento y, sin elicido, mediante su cobranza judicial. Convenis a nueva convención.  Idistrillidad. Esta coligación la contraigo con el el nobligación de protesto.	lada aplicable a esa fecha. Sin embargo, en el evento que el c a anuencia del acreedor y en las condiciones que libremente h rago oportuno de una o más cuotas de la obligación, desde el perjuicio de los demás derechos del acreedor, el Banco pod la una prorroga o renovación, en caso de incumplimiento dev carácter de indivisible y podrá exigirse su cumplimiento total a	cualquiera de mis sucescres. Libero al tenedor de este docume cualquiera de mis sucescres.
nterés por retardo y aceleración. En caso no p scha de suscripción de este instrumento y, sin elicido, mediante su cobranza judicial. Convenio sa nueva convención. Idistrillidad. Esta obligación la contraigo con el e e la obligación de protesto.	lada aplicable a esa fecha. Sin embargo, en el evento que el c a anuencia del acreedor y en las condiciones que libremente h rago oportuno de una o más cuotas de la obligación, desde el perjuicio de los demás derechos del acreedor, el Banco pod la una prorroga o renovación, en caso de incumplimiento dev carácter de indivisible y podrá exigirse su cumplimiento total a	cualquiera de mis sucescres. Libero al tenedor de este documer cualquiera de mis sucescres.
atterés por retardo y aceleración. En caso no poche de suscripción de este instrumento y, sin articido, mediante su cobranza judicial. Convenis a nueva convención.  distrilidad. Esta obligación la contraigo con el el nobligación de protesto.	lada aplicable a esa fecha. Sin embargo, en el evento que el ci a anuencia del acreedor y en las condiciones que libremente h rago oportuno de una o más cuotas de la obligación, desde el perjuicio de los demás derechos del acreedor, el Banco pod la una prorroga o renovación, en caso de incumplimiento dev caracter de indivisiblo y podrá exigirse su cumplimiento total a que se encuentra la Oficina señalada como lugar de pago, sin nsignados en el u otro en que el Banco tenga Oficina.	rapital originalmente adeudado fuere superior al equivalente de la urbiéremos pactado, o conviniéremos, según el caso.  Incumplimiento pagaré el interés máximo convencional que rija trá hacer exigible la totalidad de la deuda como si fuere de pla engará el interés máximo permitido estipular que rija a la fecha cualquiera de mis sucescres. Libero al tenedor de este docume el perjuició de lo cual el tenedor podrá, pará efectos legales de con-
nterés por retardo y aceleración. En caso no pacha de suscripción de este instrumento y, sin aticido, mediante su cobranza judicial. Conveniosa nueva convención.  Idistrillidad. Esta colligación la contraigo con el el la obligación de protesto.  Omicilio. Constituyo domicitio en la Comuna en strumento, elegir qualquiera de las domicilios co	lada aplicable a esa fecha. Sin embargo, en el evento que el cia anuencia del acreedor y en las condiciones que libremente hisago oportuno de una o más cuotas de la obligación, desde el perjuicio de las demás derechos del acreedor, el Banco pod la una prómoga o renovación, en caso de incumplimiento devidarante de indivisible y podrá exigirse su cumplimiento total a que se encuentra la Oficina señalada como lugar de pago, sin naignados en el u otro en que el Banco tenga Oficina.	cualquiera de mis sucescres. Libero al tenedor de este docume cualquiera de mis sucescres.
nterés por retardo y aceleración. En caso no pocha de suscripción de este instrumento y, sin arcido, mediante su obtranza judicial. Conveniosa nueva convención.  distrilidad, Esta obligación la contraigo con el el la obligación de protesto.  omicilio. Constituyo domicitio en la Comuna en strumento, elegir cualquiera de los domicilios co	lada aplicable a esa fecha. Sin embargo, en el evento que el cia anuencia del acreedor y en las condiciones que libremente hisago oportuno de una o más cuotas de la obligación, desde el perjuicio de los demás derechos del acreedor, el Banco pod la una promoga o renovación, en caso de incumplimiento devidar de indivisiblo y podrá exigirse su cumplimiento total a que se encuentra la Oficina señalada como lugar de pago, sin hisignados en el ulotro en que el Banco tenga Oficina.	rapital originalmente adeudado fuere superior al equivalente de la  urbiéremos pactado, o conviniéremos, según el caso.  "incumplimiento pagaré el interés máximo convencional que rija  trá hacer exigible la totalidad de la deuda como si fuere de pla  engará el interés máximo permitido estipular que rija a la fecha  cualquiera de mis sucescres. Libero al tenedor de este docume  n perjuició de lo cual el tenedor podrá, pará efectos legales de cual-
interés por retardo y aceleración. En caso no pocha de suscripción de este instrumento y, sin escición, mediante su cobranza judicial. Conveniosa nueva convención.  Idistribidad. Esta obligación la contraigo con el el la obligación de protesto.  Idistribidad. Constituyo domicitio en la Comuna en estrumento, elegir cualquiera de los domicilios con strumento, elegir cualquiera de los domicilios con servicios.  SANTIAGO  EUDOR (Suscriptor)  CLAUDIO ANDRES REY	lada aplicable a esa fecha. Sin embargo, en el evento que el cia anuencia del acreedor y en las condiciones que libremente hisago oportuno de una o más cuotas de la obligación, desde el perjuicio de los demás derechos del acreedor, el Banco pod la una promoga o renovación, en caso de incumplimiento devidar de indivisiblo y podrá exigirse su cumplimiento total a que se encuentra la Oficina señalada como lugar de pago, sin hisignados en el ulotro en que el Banco tenga Oficina.	rapital originalmente adeudado fuere superior al equivalente de l' urbiéremos pactado, o convinièremos, según el caso.  "incumplimiento pagaré el interés máximo convencional que rija trá hacer exigible la totalidad de la deuda como si fuere de pl engará el interés máximo permitido estipular que rija a la fecha cualquiera de mis sucescres. Libero al tenedor de este docume n perjuició de lo cual el tenedor podrá, pará efectos legales de ce Febrero de 2009
nterés por retardo y aceleración. En caso no pecha de suscripción de este instrumento y, sin encido, mediante su cobranza judicial. Conventosa nueva convención.  Idistrillidad. Esta obligación la contraigo con el el la obligación de protesto.  Idistrillio. Constituyo domicilio en la Comuna en strumento, elegir cualquiera de los domicilios con el el suscripción.  SANTIAGO  EUDOR(Suscriptor) CLAUDIO ANDRES REVIUT. 11.638.670 - 4	lada aplicable a esa fecha. Sin embargo, en el evento que el cia anuencia del acreedor y en las condiciones que libremente hisago oportuno de una o más cuotas de la obligación, desde el perjuicio de los demás derechos del acreedor, el Banco pod la una promoga o renovación, en caso de incumplimiento devidar de indivisiblo y podrá exigirse su cumplimiento total a que se encuentra la Oficina señalada como lugar de pago, sin hisignados en el ulotro en que el Banco tenga Oficina.	rapital originalmente adeudado fuere superior al equivalente de la  urbiéremos pactado, o conviniéremos, según el caso.  "incumplimiento pagaré el interés máximo convencional que rija  trá hacer exigible la totalidad de la deuda como si fuere de pla  engará el interés máximo permitido estipular que rija a la fecha  cualquiera de mis sucescres. Libero al tenedor de este docume  n perjuició de lo cual el tenedor podrá, pará efectos legales de cual-
nterès por retardo y aceleración. En caso no pacha de suscripción de este instrumento y, sin elicido, mediante su cobranza judicial. Conveniosa nueva convención.  Idistrillidad. Esta obligación la contraigo con el el la obligación de protesto.  Idistrillidad. Esta obligación la contraigo con el el la obligación de protesto.  Idistrillidad. Esta obligación la contraigo con el el la obligación de protesto.  Idistrillidad. Esta obligación la contraigo con el el la obligación de protesto.  Idistrillidad. Esta obligación la contraigo con el el la obligación de protesto.  Idistrillidad. Esta obligación la contraigo con el la Comuna en strumento, elegir cualquiera de los domicilios con el la Comuna en SANTIAGO  ELIDOR (Suscriptor)  CLAUDIO ANDRES RE)  LUT. 11.638.670 - 4  Dodderado(s) Sr.(es)	lada aplicable a esa fecha. Sin embargo, en el evento que el cia anuencia del acreedor y en las condiciones que libremente hisago oportuno de una o más cuotas de la obligación, desde el perjuicio de los demás derechos del acreedor, el Banco pod la una promoga o renovación, en caso de incumplimiento devidar de indivisiblo y podrá exigirse su cumplimiento total a que se encuentra la Oficina señalada como lugar de pago, sin hisignados en el ulotro en que el Banco tenga Oficina.	rapital originalmente adeudado fuere superior al equivalente de la  urbiéremos pactado, o conviniéremos, según el caso.  "incumplimiento pagaré el interés máximo convencional que rija di trá hacer exigible la totalidad de la deuda como si fuere de pla  engará el interés máximo permitido estipular que rija a la fecha  cualquiera de mis sucescres. Libero al tenedor de este docume  n perjuició de lo cual el tenedor podrá, para efectos legales de cual-
nterès por retardo y aceleración. En caso no pacha de suscripción de este instrumento y, sin elicido, mediante su cobranza judicial. Conveniosa nueva convención.  Idistrillidad. Esta obligación la contraigo con el el la obligación de protesto.  Idistrillidad. Esta obligación la contraigo con el el la obligación de protesto.  Idistrillidad. Esta obligación la contraigo con el el la obligación de protesto.  Idistrillidad. Esta obligación la contraigo con el el la obligación de protesto.  Idistrillidad. Esta obligación la contraigo con el el la obligación de protesto.  Idistrillidad. Esta obligación la contraigo con el el la obligación de protesto.  Idistrillidad. Esta obligación la contraigo con el la la obligación de protesto.  Idistrillidad. Esta obligación la contraigo con el la la obligación la contraigo con el la la obligación la contraigo con el la	lada aplicable a esa fecha. Sin embargo, en el evento que el cia anuencia del acreedor y en las condiciones que libremente hisago oportuno de una o más cuotas de la obligación, desde el perjuicio de las demás derechos del acreedor, el Banco pod la una prorroga o renovación, en caso de incumplimiento devicaracter de indivisible y podrá exigirse su complimiento total a que se encuentra la Oficina señalada como lugar de pago, sin esignados en el ulotro en que el Sanco tenga Oficina.	rapital originalmente adeudado fuere superior al equivalente de l' urbiéremos pactado, o convinièremos, segun el caso.  incumplimiento pagaré el interés máximo convencional que rija a trá hacer exigible la totalidad de la deuda como si fuere de pla engará el interés máximo permitido estipular que rija a fa fecha cualquiera de mis sucescres. Libero al tenedor de este docume n perjuició de lo cual el tenedor podrá, para efectos legales de ci  Febrero de 2009 inción del documento)
nterés por retardo y aceleración. En caso no p echa de suscripción de este instrumento y, sin- encido, mediante su cobranza judicial. Convenio se nueva convención. ndisivilidad. Esta coligación la contraigo con el- e la obligación de protesto. lomicilio. Constituyo domicilio en la Comuna en estrumento, elegir cualquiera do los domicilios co	lada aplicable a esa fecha. Sin embargo, en el evento que el cia anuencia del acreedor y en las condiciones que libremente hisago oportuno de una o más cuotas de la obligación, desde el perjuicio de los demás derechos del acreedor, el Banco pod la una promoga o renovación, en caso de incumplimiento devidar de indivisiblo y podrá exigirse su cumplimiento total a que se encuentra la Oficina señalada como lugar de pago, sin hisignados en el ulotro en que el Banco tenga Oficina.	incumpfimiento pagaré el interés máximo convencional que rija drá hacer exigible la totalidad de la deuda como si fuere de pla engará el interés máximo permitido estipular que rija a la fecha cualquiera de mis sucescres. Libero al tenedor de este documen a perjuició de lo cual el tenedor podrá, para efectos legales de confecto de la cual el tenedor podrá, para efectos legales de confecto del documento)
iterés por retardo y aceleración. En caso no porce acerto con il interés por retardo y aceleración. En caso no porce de suscripción de este instrumento y, sin arcido, mediante su cobranza judicial. Convenio se nueva convención.  Idistrillidad. Esta obligación la contraigo con el celer obligación de protesto.  Idistributo de prot	lada aplicable a esa fecha. Sin embargo, en el evento que el cia anuencia del acreedor y en las condiciones que libremente hisago oportuno de una o más cuotas de la obligación, desde el perjuicio de las demás derechos del acreedor, el Banco pod la una prorroga o renovación, en caso de incumplimiento devicaracter de indivisible y podrá exigirse su complimiento total a que se encuentra la Oficina señalada como lugar de pago, sin esignados en el ulotro en que el Sanco tenga Oficina.	rapital originalmente adeudado fuere superior al equivalente de l' urbiéremos pactado, o conviniéremos, según el caso.  Incumpfimiento pagaré el interés máximo convencional que rija trá hacer exigible la totalidad de la deuda como si fuere de pl engará el interés máximo permitido estipular que rija a la fecha cualquiera de mis sucescres. Libero al tenedor de este docume n perjuició de lo cual el tenedor podrá, pará efectos legales de el Febrero de 2009 inción del documento)  (cuando sea perfinente)

Dokat